

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Los señores KAREN MERIELIS SUAREZ OSPINO y JOSUE DAVID NARVAEZ ARDILA, actuando por intermedio de apoderada judicial, presentan demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y se encuentran reunidos los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: ADMITIR, la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores KAREN MERIELIS SUAREZ OSPINO y JOSUE DAVID NARVAEZ ARDILA.

SEGUNDO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

CUARTO: Reconózcasele personería a la doctora ALBIS CECILIA JUYO OÑATE, para que actúe dentro de este asunto como apoderada judicial de los señores KAREN MERIELIS SUAREZ OSPINO y JOSUE DAVID NARVAEZ ARDILA, en los mismos términos en que viene el mandato a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. DIVORCIO M.A.
Radicado: 2021-00274-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e95416ae2f33f76f3eb6a3dc011756b7f1c0d514950f236a4097789f75072871

Documento generado en 23/09/2021 09:26:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**